



MIÉRCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCXCIII - N° 194  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**Resolución N° 177 - Letra:D**

Córdoba, 29 de julio de 2022

**VISTO:** El expediente N° 0617-162931/2022, en que el Ministerio de Educación propicia realizar adecuaciones al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Educación, deviene conveniente y necesario, incrementar el crédito presupuestario de los programas 352-001 "Fondo Para La Mejora Del Sistema Educativo", por un importe de pesos cuatrocientos ochenta y ocho millones seiscientos treinta y seis mil (\$ 488.636.000,00) y 352-002 "Fondo Para La Atención De La Pandemia Covid-19 Del Ministerio De Educación", por un importe de pesos cuarenta y siete millones veinticinco mil (\$ 47.025.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de afrontar redeterminaciones de precios, por reconocimiento de variación de costos, del servicio de limpieza prestado en los establecimientos educativos, sitios en la ciudad capital e interior de la Provincia de Córdoba, dependientes del Ministerio de Educación.

Que la modificación proyectada encuadra en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9.086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000171, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1° INCREMENTAR** las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del

**SUMARIO**

**MINISTERIO DE FINANZAS**

Resolución N° 177 - Letra:D..... Pag. 1  
Resolución N° 180 - Letra:D..... Pag. 1  
Resolución N° 181 - Letra:D..... Pag. 2  
Resolución N° 184 - Letra:D..... Pag. 3  
Resolución N° 250 - Letra:D..... Pag. 3

**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Resolución N° 48..... Pag. 4

**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS  
Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**

Resolución N° 64..... Pag. 5

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**SUBSECRETARÍA DE REGULARIZACIÓN  
Y RECUPERO DE VIVIENDAS SOCIALES**

Resolución N° 393..... Pag. 5

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Resolución Normativa N° 8..... Pag. 8

Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 45 (Compensación Interinstitucional) y N° 51 (Rectificación). ambos del Ministerio de Educación y que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2° PROTOCOLICESE,** dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000177

FDO.:MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

**Resolución N° 180 - Letra:D**

Córdoba, 04 de agosto de 2022

**VISTO:** El expediente N° 0727-030632/2022, en que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo informado y postulado por la señora Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y lo establecido en el Decreto 373/2022, deviene necesario incrementar el crédito presupuestario asignado a la categoría programática 643/001 "Vivienda Semilla – FONAVI", por la suma de

pesos dos mil setecientos ochenta y cuatro millones (\$ 2.784.000.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo con el objeto de solventar y brindar soluciones habitacionales para las familias cordobesas, a partir de la asistencia financiera denominada "Línea Vivienda Semilla Municipios", creada en el marco del "Programa 10.000 Viviendas".

Que la modificación proyectada encuadra en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000176, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto

General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 50 (Compensación Interinstitucional) y N° 55 (Rectificación), ambos del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000180

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

## Resolución N° 181 - Letra:D

Córdoba, 04 de agosto de 2022

**VISTO:** El expediente N° 0081-022452/2022, en que el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo informado y postulado por la señora Presidenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del Programa 980 "Control Externo de la Administración Pública – Actividades Centrales", por el importe de pesos cuarenta y un millones novecientos cincuenta mil (\$ 41.950.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de continuar con el desarrollo del software para la actualización tecnológica de sistemas de información de gestión del aludido Órgano de Control Externo (TriDi - Tribunal Digital), actividad que tiene por objeto brindar una solución informática y de modernización para los procesos internos del propio Tribunal y su interacción con la Administración Centralizada.

Que la modificación proyectada encuadra en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado

por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000175, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 47 (Compensación Interinstitucional) del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

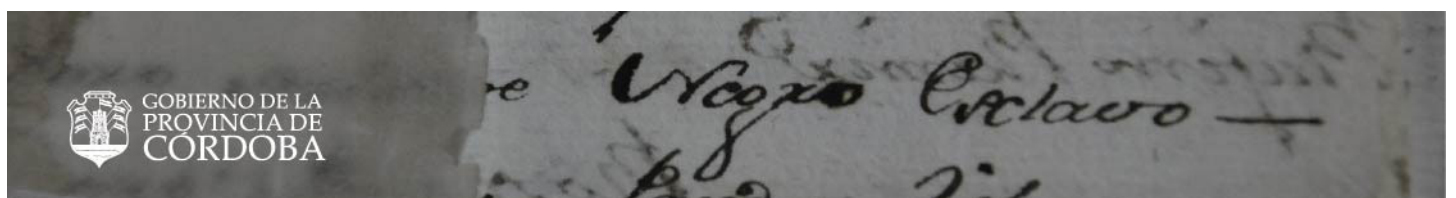
**Artículo 2°** PROTOCOLICÉSE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000181

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO



**Resolución N° 184 - Letra:D**

Córdoba, 05 de agosto de 2022

**VISTO:** El expediente N° 0523-007437/2022 por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "A" – GASTOS – del Poder Legislativo, creado por Resolución N° 352/2001, y cuya última modificación fue por Resolución N° 361/2018, ambas de este Ministerio.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, atento lo informado y postulado por la señora Secretaria Administrativa de la Legislatura de Córdoba (CBA\_DAPER01\_2022\_00000047 y CBA\_DAPER01\_2022\_00000048) y por el señor Director de Jurisdicción de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público de esta Cartera de Estado (CBA\_DTGCP01\_2022\_00000405), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la ampliación del Fondo Permanente "A" – GASTOS – del Poder Legislativo, por hasta la suma de pesos diez millones ochocientos mil (\$ 10.800.000,00).

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 de la Ley N° 9086, texto reglamentado, y atendiendo a la vigente Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, la habilitación de los Fondos Permanentes, la fijación de sus montos máximos y sus modificaciones, son dispuestas por este Ministerio de Finanzas, previa intervención de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Ju-

risdicción dependiente de la Subsecretaría de Tesorería y Crédito Público, lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000173, y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020;

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** AMPLIAR el Fondo Permanente "A" –GASTOS– del Poder Legislativo, hasta la suma de pesos diez millones ochocientos mil (\$ 10.800.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Poder Legislativo y a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000184

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

**Resolución N° 250 - Letra:D**

Córdoba, 20 de septiembre de 2022

**VISTO:** El expediente N° 0473-082976/2022.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 459/2022 el Poder Ejecutivo Provincial dispuso un régimen excepcional de facilidades de pago para la cancelación de deudas por tributos, actualizaciones, recargos, intereses, multas y/u otros recursos, devengados al 31 de diciembre del 2021, que los contribuyentes y/o responsables adeuden al Fisco Provincial.

Que conforme las disposiciones del artículo 2° del citado Decreto, los contribuyentes y/o responsables podrán regularizar sus obligaciones en los términos del citado régimen excepcional hasta el día 30 de septiembre de 2022.

Que a través del artículo 7° del mismo Decreto se establecen, en función a la cantidad de cuotas solicitadas, diferentes porcentajes de reducción de los recargos resarcitorios, intereses y/o accesorios correspondientes a las deudas tributarias alcanzadas por el régimen de facilidades de pago, así como de las multas tributarias y no tributarias, que se regularicen.

Que por el artículo 15 del mencionado Decreto, el Ministerio de Finanzas se encuentra facultado para modificar la fecha prevista en el citado

artículo 2° y los beneficios de reducción referidos en el párrafo precedente.

Que conforme consta en sus considerandos, el Decreto N° 459/2022, fue dictado en el marco de una serie de medidas tributarias que el Gobierno Provincial continuó adoptando para coadyuvar, con los distintos sectores económicos, en la reducción de la incidencia del costo impositivo que el desarrollo de determinadas actividades económicas produce, acompañando a la recuperación de los efectos adversos que dejó en todo el territorio nacional la situación epidemiológica producto del Coronavirus (COVID-19).

Que, siguiendo los lineamientos tenidos en cuenta para el dictado de dicho Decreto, esta Administración Tributaria considera oportuno otorgar un mayor plazo a los contribuyentes y/o responsables para que puedan acceder a regularizar sus obligaciones tributarias a través de este régimen de facilidades de pago excepcional.

Que, asimismo, atento al tiempo transcurrido desde el inicio de vigencia del referido régimen de pago excepcional, se estima conveniente adecuar los porcentajes de reducción dispuestos en los incisos a) y b) del artículo 7° del mismo Decreto para los casos de pagos de contado de las obligaciones en el marco de dicha norma.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 20/2022 y lo dictaminado



por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000254,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR al 31 de diciembre de 2022, la fecha hasta la cual los contribuyentes y/o responsables podrán acceder al régimen excepcional de facilidades de pago instaurado por el Decreto N° 459/2022 - artículo 2°-.

**Artículo 2°** MODIFICAR el cuadro de porcentajes de condonación del inciso a) del artículo 7° del Decreto N° 459/2022 por el siguiente:

Condiciones de Pago	Condonación
Pago de Contado	20%
Plan de facilidades hasta doce (12) cuotas	15%
Plan de facilidades desde trece (13) hasta veinticuatro (24) cuotas	10%
Plan de facilidades desde veinticinco (25) hasta treinta y seis (36) cuotas	5%

**Artículo 3°** MODIFICAR el cuadro de porcentajes de condonación del inciso b) del artículo 7° del Decreto N° 459/2022 por el siguiente:

Condiciones de Pago	Condonación
Pago de Contado	20%
Plan de facilidades hasta doce (12) cuotas	15%
Plan de facilidades desde trece (13) hasta veinticuatro (24) cuotas	10%
Plan de facilidades desde veinticinco (25) hasta treinta y seis (36) cuotas	5%

**Artículo 4°** LA presente resolución entrará en vigencia a partir del 1° de octubre de 2022.

**Artículo 5°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000250

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### Resolución N° 48

Córdoba 16 de setiembre del 2022

**VISTO:** El Expediente N° 0279-012511/2022 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones obra Resolución Ministerial N° 44 de fecha 08 de septiembre de 2022, por la cual se contrató en forma directa con la Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta para la prestación del servicio de asistencia técnica; armado y desarmado; energía; provisión de contenedores; y cesión en comodato del inmueble del Complejo Feriar Córdoba individualizado como Nuevo Centro de Convenciones Gral. Juan Bautista Bustos y cúpulas azul, violeta, celeste y pabellón amarillo sito en Av. Cárcano s/n de la ciudad de Córdoba Capital; con destino a la realización de diversos eventos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la suma total de pesos setecientos noventa y dos mil quinientos cincuenta (\$792.550,00).

Que se ha deslizado un error involuntario en la imputación efectuada mediante el artículo segundo del precitado acto administrativo, correspondiendo en la instancia su rectificación.

Por ello, las actuaciones cumplidas,

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** RECTIFÍCASE el artículo segundo de la Resolución Ministerial N° 44 de fecha 08 de septiembre de 2022, y en donde dice: "Artículo 2° - IMPÚTASE el egreso de la suma total de pesos setecientos noventa y dos mil quinientos cincuenta (\$792.550,00), discriminado de la siguiente manera: la suma de pesos ciento once mil trescientos veinte (\$111.320,00) al Programa

310-000, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C."; la suma de pesos ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta (\$164.560,00) al Programa 313-000, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C."; la suma de pesos ciento ochenta y dos mil setecientos diez (\$182.710,00) al Programa 314-000, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C."; la suma de pesos trescientos treinta y tres mil novecientos sesenta (\$333.960,00) al Programa 315-000, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C."; todos ellos a Preventivo futuro; conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Administración de este Ministerio de Ciencia y Tecnología en su Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2022/000023." debe decir:

"Artículo 2°. - IMPÚTASE el egreso de la suma total de pesos setecientos noventa y dos mil quinientos cincuenta (\$792.550,00), discriminado de la siguiente manera: la suma de pesos ciento once mil trescientos veinte (\$111.320,00) al Programa 310-000, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C."; la suma de pesos ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta (\$164.560,00) al Programa 313-000, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C."; la suma de pesos ciento ochenta y dos mil setecientos diez (\$182.710,00) al Programa 314-000, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C."; la suma de pesos trescientos treinta y tres mil novecientos sesenta (\$333.960,00) al Programa 315-000, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C."; todos ellos del P.V.; conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Administración de este Ministerio de Ciencia y Tecnología en su Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2022/000023."

**Artículo 2°.** - PROTOCOLÍCESE, Notifíquese, Comuníquese a la Dirección General de Administración y Legales, oportunamente al Tribunal de Cuentas de la Provincia, Publíquese y archívese.

FDO: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO****Resolución N° 64**

Córdoba 19 de setiembre del 2022

**VISTO:** la Resolución N° 026/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el precitado acto administrativo se aprobó la solicitud de la firma "WIPPIE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. 30-71683850-8)" y se la inscribió a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio" en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que la firma "WIPPIE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. 30-71683850-8)" ha acompañado el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional por medio del cual se dispone su inscripción definitiva en el mencionado Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Que en su mérito corresponde inscribir definitivamente a la firma la firma "WIPPIE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. 30-71683850-8)" en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2022.

Que asimismo corresponde disponer la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 026/2022 de esta Secretaría a la firma "WIPPIE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. 30-71683850-8)" por la actividad promovida allí indicada, computando a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscripta en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**SUBSECRETARÍA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y RECUPERO DE VIVIENDAS SOCIALES****Resolución N° 393**

Córdoba, 19 de septiembre de 2022.-

**VISTO:** El Expediente N° 0135-035974/2019, en el que se tramita la Donación por parte de la Dirección de Vivienda para la Municipalidad de El Tío respecto de Veintiún (21) lotes de la localidad para oportunamente otorgar las respectivas escrituras.-

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** INSCRIBIR definitivamente a la firma "WIPPIE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. 30-71683850-8)" en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 026/2022 de esta Secretaría a la firma "WIPPIE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. 30-71683850-8)" por la actividad promovida allí indicada, computando a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscripta en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio", a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

**ARTÍCULO 3°.-** HÁGASE SABER a la firma "WIPPIE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. 30-71683850-8)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 4°.-** HÁGASE SABER a la firma "WIPPIE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. 30-71683850-8)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 5°.-** COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba por Decreto N° 1048 del 31 de Agosto de 2022 autoriza al Organismo a disponer por Donación a favor del Municipio de El Tío de veintiún (21) lotes de terreno ubicados en la citada localidad Pedanía Concepción del Departamento San Justo.-

Que en los presentes el señor Intendente Municipal de El Tío solicita la cesión gratuita de un inmueble de propiedad del entonces Instituto Provincial de la Vivienda, ubicado en la citada localidad, en el que se ejecutaron

dos planes de viviendas por medio de Operatorias "FO.VI.COR." y "Plan Federal", respectivamente; los cuales se encuentran terminados y funcionando con todos los servicios.

Que el mismo se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 280.304 y que sobre él se realizaron operaciones de mensura y subdivisión, originándose veintiún (21) lotes que comprenden desde el N° 100 al 120, los que se inscribieron en el Registro General de la Provincia en las Matrículas sucesivas Nros. 1.614.593 al 1.614.613, inclusive, todos a nombre del Instituto Provincial de la Vivienda.

Que los lotes en definitiva deberán luego ser escriturados a favor de los beneficiarios de dichos planes.

Por ello; el Decreto N° 1048 de fecha 31/08/2022 y las facultades conferidas por Decreto N° 1846/19.

### EL SUBSECRETARIO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y RECUPERO DE VIVIENDAS SOCIALES RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DÓNESE a la Municipalidad de El Tío, veintiún (21) lotes de terreno, ubicados en la citada localidad, Pedanía Concepción, Departamento San Justo, inscriptos en el Registro General de la Provincia, en relación a las Matriculas Nros 1.614.593, 1.614.594, 1.614.595, 1.614.596, 1.614.597, 1.614.598, 1.614.599, 1.614.600, 1.614.601, 1.614.602, 1.614.603, 1.614.604, 1.614.605, 1.614.606, 1.614.607, 1.614.608, 1.614.609, 1.614.610, 1.614.611, 1.614.612 y 1.614.613, respectivamente, Departamento San Justo (30), a nombre del entonces Instituto Provincial de la Vivienda, que se designan como: Lote 100 de la Manzana 55, que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice "1" con una dirección Este, con un ángulo en dicho vértice 90°30' y una distancia de 26,07m llegamos al vértice "2"; a partir de 2, con un ángulo interno de 89°15'; lado 2-28 de 10,49m; a partir de 28, con un ángulo interno de 89°43'; lado 28- 27 de 26,02m; a partir de 27, con un ángulo interno de 90°32'; lado 27-1 de 10,03m; encerrando una superficie de 267,23 m2. Y linda al Norte con calle San Lorenzo; al Este con el Lote 101 del mismo plano; al Sur con Lote 120 del mismo plano y al Oeste con la calle Laprida; cuya Nomenclatura Catastral es 30-03-25-01-01-055-100, y Cuenta N° 30-03-4190335-5; Lote 101 de la Manzana 55, que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice "3" con una dirección Este, con un ángulo en dicho vértice 90°28' y una distancia de 24,80m llegamos al vértice "4"; a partir de 4, con un ángulo interno de 89°47'; lado 4-5 de 11,22m; a partir de 5, con un ángulo interno de 89°45'; lado 5-29 de 24,85m; a partir de 29, con un ángulo interno de 90°00'; lado 29-3 de 11,02m; encerrando una superficie de 276,08 m2. Y linda al Norte con calle San Lorenzo; al Este con la calle Intendente Juan Parmigiani; al Sur con Lote 102 del mismo plano y al Oeste con parte del Lote 100 y en parte con el Lote 120 del mismo plano; cuya Nomenclatura Catastral es 30-03-25-01-01-055-101, y Cuenta N° 30-03-4190336-3; Lote 102 de la Manzana 55, que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice "29" con una dirección Este, con un ángulo en dicho vértice 90°00' y una distancia de 24,85m llegamos al vértice "5"; a partir de 5, con un ángulo interno de 90°15'; lado 5-6 de 11,26m; a partir de 6, con un ángulo interno de 89°45'; lado 6-31 de 24,90m; a partir de 31, con un ángulo interno de 90°00' lado 31-29 de 11,26m; encerrando una superficie de 280,07 m2. Y linda al Norte con Lote 101 del mismo plano; al Este con la calle Intendente Juan Parmigiani; al Sur con el Lote 103 del mismo plano y al Oeste en parte con el Lote 119 y en parte con el Lote 120 ambos del mismo plano; cuya Nomenclatura Catastral es 30-03-25-01-01-055-102, y Cuenta N° 30-03-4190337-1; Lote 103 de la Manzana 55, que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice "6" con una dirección Sur, con un ángulo en dicho vértice 90°15'

y una distancia de 11,06m llegamos al vértice "7"; a partir de 7, con un ángulo interno de 89°45'; lado 7-33 de 24,94m; a partir de 33, con un ángulo interno de 90°00'; lado 33- 31 de 11,06m; a partir de 31, con un ángulo interno de 90°00' lado 31-6 de 24,90m; encerrando una superficie de 275,62 m2. Y linda al Norte con el Lote 102 del mismo plano; al Este con la calle Intendente Juan Parmigiani; al Sur con el Lote 104 del mismo plano y al Oeste en parte con el Lote 118 y en parte con el Lote 119 ambos del mismo plano; cuya Nomenclatura Catastral es 30-03-25-01-01-055-103, y Cuenta N° 30-03-4190338-0; Lote 104 de la Manzana 55, que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice "33" con una dirección Este, con un ángulo en dicho vértice 90°00' y una distancia de 24,94m llegamos al vértice "7"; a partir de 7, con un ángulo interno de 90°15'; lado 7-8 de 11,24; a partir de 8, con un ángulo interno de 89°45'; lado 8-35 de 24,99m; a partir de 35, con un ángulo interno de 90°00'; lado 35-33 de 11,24m; encerrando una superficie de 280,59 m2. Y linda al Norte con el Lote 103 del mismo plano; al Este con la calle Intendente Juan Parmigiani; al Sur con el Lote 105 del mismo plano y al Oeste en parte con el Lote 117 y en parte con el Lote 118 del mismo plano; cuya Nomenclatura Catastral es 30-03-25-01-01-055-104, y Cuenta N° 30-03- 4190339-8; Lote 105 de la Manzana 55, que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice "35" con una dirección Este, con un ángulo en dicho vértice 90°00' y una distancia de 24,99m llegamos al vértice "8"; a partir de 8, con un ángulo interno de 90°15'; lado 8-9 de 11,25m; a partir de 9, con un ángulo interno de 89°45'; lado 9-37 de 25,04m; a partir de 37, con un ángulo interno de 90°00'; lado 37-35 de 11,25m; encerrando una superficie de 281,51 m2. Y linda al Norte con el Lote 104 del mismo plano; al Este con la calle Intendente Juan Parmigiani; al Sur con el Lote 106 del mismo plano y al Oeste en parte con el Lote 116 y en parte con el Lote 117 del mismo plano; cuya Nomenclatura Catastral es 30-03-25-01-01-055-105, y Cuenta N° 30-03- 4190340-1; Lote 106 de la Manzana 55, que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice "37" con una dirección Este, con un ángulo en dicho vértice 90°00' y una distancia de 25,04m llegamos al vértice "9"; a partir de 9, con un ángulo interno de 90°15'; lado 9-10 de 11,10m; a partir de 10, con un ángulo interno de 89°45'; lado 10- 39 de 25,09m; a partir de 39, con un ángulo interno de 90°00'; lado 39-37 de 11,10m; encerrando una superficie de 278,20 m2. Y linda al Norte con el Lote 105 del mismo plano; al Este con la calle Intendente Juan Parmigiani; al Sur con el Lote 107 del mismo plano y al Oeste en parte con el Lote 115 y en parte con el Lote 116 del mismo plano; cuya Nomenclatura Catastral es 30-03-25-01-01-055-106, y Cuenta N° 30-03- 4190341-0; Lote 107 de la Manzana 55, que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice "39" con una dirección Este, con un ángulo en dicho vértice 90°00' y una distancia de 25,09m llegamos al vértice "10"; a partir de 10, con un ángulo interno de 90°15'; lado 10-11 de 11,32m; a partir de 11, con un ángulo interno de 89°45'; lado 11-41 de 25,13m; a partir de 41, con un ángulo interno de 90°00'; lado 41-39 de 11,32m; encerrando una superficie de 284,25 m2. Y linda al Norte con el Lote 106 del mismo plano; al Este con la calle Intendente Juan Parmigiani; al Sur con el Lote 108 del mismo plano y al Oeste en parte con el Lote 114 y en parte con el Lote 115 del mismo plano; cuya Nomenclatura Catastral es 30-03-25-01-01-055-107, y Cuenta N° 30-03-4190342-8; Lote 108 de la Manzana 55, que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice "41" con una dirección Este, con un ángulo en dicho vértice 90°00' y una distancia de 25,13m llegamos al vértice "11"; a partir de 11, con un ángulo interno de 90°15'; lado 11-12 de 11,04m; a partir de 12, con un ángulo interno de 89°45'; lado 12-43 de 25,18m; a partir de 43, con un ángulo interno de 90°00'; lado 43-41 de 11,04m; encerrando una superficie de 277,74 m2. Y linda al Norte con el Lote 107 del mismo plano; al Este con la calle Intendente Juan Parmigiani; al Sur con el Lote 109 y al Oeste en parte con el Lote 113 y en parte con el

Lote 114 del mismo plano; cuya Nomenclatura Catastral es 30-03- 25-01-01-055-108, y Cuenta N° 30-03-4190343-6; Lote 109 de la Manzana 55, que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice "43" con una dirección Este, con un ángulo en dicho vértice  $90^{\circ}00'$  y una distancia de 25,18m llegamos al vértice "12"; a partir de 12, con un ángulo interno de  $90^{\circ}15'$ ; lado 12-13 de 11,24m; a partir de 13, con un ángulo interno de  $89^{\circ}45'$ ; lado 13-45 de 25,23m; a partir de 45, con un ángulo interno de  $90^{\circ}00'$ ; lado 45-43 de 11,24m; encerrando una superficie de 283,35 m<sup>2</sup>. Y linda al Norte con el Lote \ 108 del mismo plano; al Este con la calle Intendente Juan Parmigiani; al Sur con el Lote 110 del mismo plano y al Oeste en parte con el Lote 112 y en parte con el Lote 113 del mismo plano; cuya Nomenclatura Catastral es 30-03-25-01-01-055-109, y Cuenta N° 30-03-4190344-4; Lote 110 de la Manzana 55, que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice "46" con una dirección Este, con un ángulo en dicho vértice  $90^{\circ}00'$  y una distancia de 25,08m llegamos al vértice "13"; a partir de 13, con un ángulo interno de  $90^{\circ}15'$ ; lado 13-14 de 10,50m; a partir de 14, con un ángulo interno de  $89^{\circ}45'$ ; lado 14-15 de 25,12m; a partir de 15, con un ángulo interno de  $90^{\circ}00'$ ; lado 15-45 de 10,50m; encerrando una superficie de 263,54 m<sup>2</sup>. Y linda al Norte con el Lote 109 del mismo plano; al Este con la calle Intendente Juan Parmigiani; al Sur con caite 9 de Julio y al Oeste en parte con el Lote 111 y en parte con el Lote 112 del mismo plano; cuya Nomenclatura Catastral es 30-03-25-01-01-055-110, y Cuenta N° 30-03-4190345- 2; Lote 111 de la Manzana 55, que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice "18" con una dirección Este, con un ángulo en dicho vértice  $90^{\circ}03'$  y una distancia de 25,78m llegamos al vértice "47"; a partir de 47, con un ángulo interno de  $89^{\circ}42'$ ; lado 47-16 de 10,36m; a partir de 16, con un ángulo interno de  $90^{\circ}33'$ ; lado 16-17 de 25,74m; a partir de 17, con un ángulo interno de  $89^{\circ}42'$ ; lado 17-18 de 10,47m; encerrando una superficie de 268,29 m<sup>2</sup>. Y linda al Norte con el Lote 112 del mismo plano; al Este con el Lote 110 del mismo plano; al Sur con calle 9 de Julio y al Oeste con la calle Laprida; cuya Nomenclatura Catastral es 30-03-25-01-01-055-111, y Cuenta N° 30-03-4190346-1; Lote 112 de la Manzana 55, que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice "44" con una dirección Sur, con un ángulo en dicho vértice  $89^{\circ}39'$  y una distancia de 9,51m llegamos al vértice "45"; a partir de 45, con un ángulo interno de  $270^{\circ}00'$ ; lado 45-46 de 0,15m; a partir de 46, con un ángulo interno de  $90^{\circ}00'$ ; lado 46-47 de 0,50m; a partir de 47, con un ángulo interno de  $90^{\circ}18'$ ; lado 47-18 de 25,78m; a partir de 18, con un ángulo interno de  $89^{\circ}57'$ ; lado 18-19 de 9,99m; a partir de 19, con un ángulo interno de  $90^{\circ}06'$ ; lado 19-44 de 25,68m; encerrando una superficie de 256,66 m<sup>2</sup>. Y linda al Norte con el Lote 113 del mismo plano; al Este en parte con el Lote 109 y en parte con el Lote 110 del mismo plano; al Sur con el Lote 111 del mismo plano y al Oeste con la calle Laprida; cuya Nomenclatura Catastral es 30-03-25-01-01-055-112, y Cuenta N° 30-03-4190347-9; Lote 113 de la Manzana 55, que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice "20" con una dirección Este, con un ángulo en dicho vértice  $90^{\circ}12'$  y una distancia de 25,72m llegamos al vértice "42 "; a partir de 42, con un ángulo interno de  $89^{\circ}33'$ ; lado 42-44 de 10,11m; a partir de 44, con un ángulo interno de  $90^{\circ}21'$ ; lado 44-19 de 25,68m; a partir de 19, con un ángulo interno de  $89^{\circ}54'$ ; lado 19-20 de 10,06m; encerrando una superficie de 259,14 m<sup>2</sup>. Y linda al Norte con el Lote 114 del mismo plano; al Este en parte con el Lote 108 y en parte con el Lote 109 del mismo plano; al Sur con el Lote 112 del mismo plano y al Oeste con la calle Laprida; cuya Nomenclatura Catastral es 30-03-25-01-01-055-113, y Cuenta N° 30-03-4190348-7; Lote 114 de la Manzana 55, que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice "21 " con una dirección Este, con un ángulo en dicho vértice  $90^{\circ}20'$  y una distancia de 25,76m llegamos al vértice "40 "; a partir de 40, con un ángulo interno de  $89^{\circ}25'$ ; lado 40-42 de 10,13m; a partir de 42, con un ángulo interno de

$90^{\circ}27'$ ; lado 42-20 de 25,72m; a partir de 20, con un ángulo interno de  $89^{\circ}48'$ ; lado 20-21 de 10,07m; encerrando una superficie de 259,99 m<sup>2</sup>. Y linda con al Norte con el Lote 115 del mismo plano; al Este en parte con el Lote 107 y en parte con el Lote 108 del mismo plano; al Sur con Lote 113 del mismo plano y al Oeste con la calle Laprida; cuya Nomenclatura Catastral es 30-03-25-01-01-055-114, y Cuenta N° 30-03-4190349-5; Lote 115 de la Manzana 55, que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice "38" con una dirección Sur, con un ángulo en dicho vértice  $89^{\circ}46'$  y una distancia de 9,90m llegamos al vértice "40"; a partir de 40, con un ángulo interno de  $90^{\circ}35'$ ; lado 40-21 de 25,76m; a partir de 21, con un ángulo interno de  $89^{\circ}40'$ ; lado 21-22 de 10,05; a partir de 22, con un ángulo interno de  $89^{\circ}59'$ ; lado 22-38 de 25,81m; encerrando una superficie de 257,17 m<sup>2</sup>. Y linda con al Norte con el Lote 116 del mismo plano; al Este en parte con el Lote 106 y en parte con el Lote 107 del mismo plano; al Sur con Lote 114 del mismo plano y al Oeste con la calle Laprida; cuya Nomenclatura Catastral es 30-03-25-01-01-055-115, y Cuenta N° 30-03-4190350-9; Lote 116 de la Manzana 55, que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice "23" con una dirección Este, con un ángulo en dicho vértice  $90^{\circ}00'$  y una distancia de 25,85m llegamos al vértice "36"; a partir de 36, con un ángulo interno de  $89^{\circ}45'$ ; lado 36-38 de 10,10m; a partir de 38, con un ángulo interno de  $90^{\circ}14'$ ; lado 38-22 de 25,81m; a partir de 22, con un ángulo interno de  $90^{\circ}01'$ ; lado 22-23 de 10,10m; encerrando una superficie de 260,92 m<sup>2</sup>. Y linda al Norte con el Lote 117 del mismo plano; al Este en parte con el Lote 105 y en parte con el Lote 106 del mismo plano; al Sur con Lote 115 del mismo plano y al Oeste con la calle Laprida; cuya Nomenclatura Catastral es 30-03-25-01-01-055-116, y Cuenta N° 30-03-4190351-7; Lote 117 de la Manzana 55, que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice "24" con una dirección Este, con un ángulo en dicho vértice  $90^{\circ}00'$  y una distancia de 25,89m llegamos al vértice "34"; a partir de 34, con un ángulo interno de  $89^{\circ}45'$ ; lado 34-36 de 10,05m; a partir de 36, con un ángulo interno de  $90^{\circ}15'$ ; lado 36-23 de 25,85m; a partir de 23, con un ángulo interno de  $90^{\circ}00'$ ; lado 23-24 de 10,05m; encerrando una superficie de 260,01 m<sup>2</sup>. Y linda al Norte con el Lote 118 del mismo plano; al Este en parte con el Lote 104 y parte con el Lote 105 del mismo plano; al Sur con Lote 116 del mismo plano y al Oeste con la calle Laprida; cuya Nomenclatura Catastral es 30-03-25-01-01-055-117, y Cuenta N° 30-03-4190352-5; Lote 118 de la Manzana 55, que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice "25 " con una dirección Este, con un ángulo en dicho vértice  $89^{\circ}53'$  y una distancia de 25,94m llegamos al vértice "32"; a partir de 32, con un ángulo interno de  $89^{\circ}52'$ ; lado 32-34 de 9,97m; a partir de 34, con un ángulo interno de  $90^{\circ}15'$ ; lado 34- 24 de 25,89m; a partir de 24, con un ángulo interno de  $90^{\circ}00'$ ; lado 24-25 de 10,03m; encerrando una superficie de 259,14 m<sup>2</sup>. Y linda al Norte con el Lote 119 del mismo plano; al Este en parte con el Lote 103 y en parte con el Lote 104 del mismo plano; al Sur con Lote 117 del mismo plano y al Oeste con la calle Laprida; cuya Nomenclatura Catastral es 30-03-25-01-01-055-118, y Cuenta N° 30-03-4190353-3; Lote 119 de la Manzana 55, que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice "26" con una dirección Este, con un ángulo en dicho vértice  $89^{\circ}27'$  y una distancia de 25,98m llegamos al vértice "30"; a partir de 30, con un ángulo interno de  $90^{\circ}18'$ ; lado 30-32 de 9,94m; a partir de 32, con un ángulo interno de  $90^{\circ}08'$ ; lado 32- 25 de 25,94m; a partir de 25, con un ángulo interno de  $90^{\circ}07'$ ; lado 25-26 de 10,13m; encerrando una superficie de 260,44 m<sup>2</sup>. Y linda al Norte con el Lote 120 del mismo plano; al Este en parte con el Lote 102 y en parte con el Lote 103 del mismo plano; al Sur con Lote 118 del mismo plano y al Oeste con la calle Laprida; cuya Nomenclatura Catastral es 30-03-25-01-01-055-119, y Cuenta N° 30-03-4190354-1; y Lote 120 de la Manzana 55, que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice "27" con una dirección Este, con un ángulo en dicho vértice  $89^{\circ}28'$  y una

distancia de 26,02m llegamos al vértice "28"; a partir de 28, con un ángulo interno de 90°17'; lado 28-30 de 10,04m; a partir de 30, con un ángulo interno de 89°42'; lado 30-26 de 25,98m; a partir de 26, con un ángulo interno de 90°33'; lado 26-27 de 10,03m; encerrando una superficie de 260,92 m2. Y linda al Norte con el Lote 100 del mismo plano; al Este en parte con el Lote 101 y en parte con el Lote 102 del mismo plano; al Sur con Lote 119 del mismo plano y al Oeste con la calle Laprida; cuya Nomenclatura Catastral es 30-03-25-01-01-055-120, y Cuenta N° 30-03-4190355-0.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE A LA MUNICIPALIDAD DE EL TIO, PUBLIQUESE en Boletín Oficial. Cumplido y conforme lo dispuesto por Decreto N° 1048 en su artículo 2°, remítanse las presentes actuaciones a Escribanía General a sus efectos.-

FDO.: FACUNDO MARTIN CHACON - SUBSECRETARIO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y RECUPERO DE VIVIENDAS SOCIALES - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### Resolución Normativa N° 8

Córdoba, 14 de septiembre de 2022.-

**VISTO:** el Decreto N° 510/2022 (B.O. 20-05-2022), la Resolución N° 202-Letra:D/2022 del Ministerio de Finanzas (B.O. 23-08-2022);

#### Y CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 510/2022 se modificó el Decreto N° 320/2021 y sus modificatorios, incorporando como Capítulo II del Título II del Libro III el "Régimen de recaudación en cuentas de pago abiertas en las entidades "Proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago" (PSPOCP).

QUE a través de la Resolución N° 202-Letra:D/2022 del Ministerio de Finanzas se dispuso la adhesión al régimen de recaudación unificado "Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago – SIRCUPA" aprobado por Resolución General N° 9/2022 de la Comisión Arbitral Convenio Multilateral del 18/08/77.

QUE el Artículo 8 de la citada resolución ministerial faculta a esta Dirección dictar las normas reglamentarias e instrumentales que considere necesarias a los fines de la aplicación del citado régimen.

QUE a tales efectos, resulta necesario adecuar la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 8 de la Resolución N° 202-Letra:D/2022 y el Artículo 21 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2021 y sus modificatorias-;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
Y POR AVOCAMIENTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** INCORPORAR a continuación del Artículo 487 de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 29-11-2021, el siguiente capítulo con su título y artículos:

"CAPITULO 3 BIS: Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA

#### Trámites

Artículo 487 (1).- Los contribuyentes locales comprendidos en la nómina disponible en la página web del sistema SIRCUPA, a los efectos de efectuar la solicitud de exclusión/reducción de alícuota y la solicitud de devolución de recaudaciones indebidas, deberán observar las disposiciones previstas en los Artículos 475 y siguientes de la presente.

Por su parte, los contribuyentes que tributan por el régimen de Convenio Multilateral, deberán observar los procedimientos establecidos para el sistema SIRCUPA por la Resolución General N° 9/2022 de la Comisión Arbitral.

En ambos casos, las solicitudes presentadas hasta el día trece (13) de cada mes, serán consideradas -de corresponder en las bajas de sujetos pasibles del mes siguiente a dicha presentación. Las solicitudes ingresadas con posterioridad a la fecha mencionada precedentemente, se incluirán en la nómina de bajas del mes subsiguiente al de la presentación."

Artículo 487 (2).- Los contribuyentes locales y de convenio, a los efectos de detallar el importe de las recaudaciones sufridas en la declaración jurada deberán observar lo previsto en los Artículos 485 y 486 de la presente."

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: HEBER FARFÁN - SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS